CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA, AÑO 2021

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están aprobadas en fecha 17 de julio de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 30 de julio de 2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 10.92401.48900 (subvenciones asociaciones municipales), y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.000,00.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a la financiación de las actividades culturales, deportivas, lúdicas y/o sociales, organizadas por entidades o asociaciones que hayan tenido lugar en el municipio de Sant Salvador de Guardiola:

Pueden optar a estas subvenciones las asociaciones y las entidades municipales legalmente constituidas que hayan programado y organizado alguna actividad cultural y/o social, que los haya supuesto un gasto acreditable, y que no hayan recibido cabe otro subvención proveniente de este Ayuntamiento para los mismos conceptos.

Las actividades/proyectas subvencionables son:

a) Actuaciones, programas o actividades dentro del término municipal que fomenten los intereses generales.
b) actividades de carácter deportivo, cultural, de ocio y sociales dentro del término municipal.
c) actividades de fomento participativo dentro del término municipal.
d) Actividades de entidades juveniles y de promoción para la juventud al término municipal.

No serán objeto de subvención:

— Las no incluidas como subvencionables.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectes/actividades desarrollados/ades durante la anualidad 2019.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

4. Requisitos de los solicitantes

1.- Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones que deriven del acto de otorgamiento de la subvención y, en todos caso, aquellas que se prevén los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., y no pueden haber estado beneficiarios de jefe otra ayuda proveniente de este Ayuntamiento para los mismos conceptos. Además tendrán que ser:

— entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Sant Salvador de Guardiola, y que desarrollan sus actividades principalmente en el municipio.

Estos requisitos tienen que ser acreditados por los solicitantes de la forma siguiente:

— Inscripción al registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 6.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldesa que realizará propuesta según informe de la Comisión Técnica de Evaluación los miembros de la cual serán los que a continuación se especifican:

- Regidora de cultura o persona en quien delegue.
- Secretaria Interventora o persona en quien delegue.
- Técnico/a de deportes o persona en quien delegue.
- Técnico/a de cultura o persona en quien delegue.
- Técnico/a de juventud o persona en quien delegue.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el que prevé las bases reguladoras de esta convocatoria.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente mediante modelo normalizado, que será firmado por el interesado/*da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5 podrá encontrarse en la web municipal (www.santsalvadordeguardiola.cat)

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la E-TRAMO (Servicio *AOC), en el plazo de veinte (20) días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La solicitud tiene que ir acompañada de los documentos siguientes:

1.- Personas jurídicas

1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
4) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
6) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
8) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
9) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

8. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá realizada si en el plazo de un mes desde la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta expresamente objeciones a la misma.

10. Fin de la vía administrativa

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones son los siguientes:
Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

1. El interés y la motivación de la actividad, el programa o el proyecto para el municipio **(de 1 a 5 puntos).**

2. El esfuerzo de las entidades para encontrar vías de financiación para sus actividades o programas que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, aportaciones de colaboradores, esponsores, ingresos por entradas o por abanicas de material promocional, subvenciones, etc.), siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro **(de 1 a 10 puntos).**

3. Que sean actividades o programas que estimulen lo amplía participación de los guardiolencos, guardiolencas y de los visitantes de nuestro municipio, así como

la trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio **(de 1 a 5 puntos).**

4. El interés a mantener una tradición arraigada en nuestro municipio u otras actividades que contengan valores a preservar en el futuro **(de 1 a 10 puntos).**

5. El trabajo por el mantenimiento, difusión y renovación de la cultura e identidad catalanas **(de 1 a 5 puntos).**

6. La predisposición a colaborar con otras entidades locales en aquellas acciones que puedan responder a unos objetivos comunes por ambas partes **(de 1 a 10 puntos).**

7. La predisposición de participación activa (en en cuanto a la aportación de propuestas, organización, colaboración, etc.) en los actos y fiestas que se organizan desde el Ayuntamiento **(de 1 a 10 puntos).**

8. El nivel pedagógico y didáctico de la actividad para la población **(de 1 a 10 puntos).**

9. Que sean actividades innovadoras en la vida asociativa del municipio. O que amplíen el abanico de oferta cultural, deportiva y lúdica **(de 1 a 10 puntos).**

10. Que sean actividades que colaboren en la revalorización del patrimonio cultural de Sant Salvador de Guardiola, ya sea en su ámbito histórico, artístico, lingüístico, el medio natural, etc. **(de 1 a 10 puntos).**

11. La capacidad y predisposición de organizar actividades en diferentes lugares del municipio (vecindarios, espacios no usuales, etc.) **(de 1 a 5 puntos).**

12. El esfuerzo de las entidades para conseguir la máxima eficiencia posible en la gestión de sus recursos humanos y económicos, evitando gastos y recursos innecesarios y asumiendo criterios de sostenibilidad (como por ejemplo reciclaje, etc.) **(de 1 a 5 puntos)**

12. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

14. Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras. La actividad que origina el gasto tiene que ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y tiene que quedar reflejada en la Memoria de actividades que lo acompaña.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables las siguientes:
1. Dietas y manutención.
2. Adquisición de bienes materiales y equipaciones inventariables.
3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo

15. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en el artículo siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

16. Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dos meses después de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/aria, en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la E-TRAMO (Servicio *AOC), mediante los modelos

normalizados que se podrán encontrar a www.santsalvadordeguardiola.cat, y revestirá la forma de:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá (subvenciones superiores a 3.000 euros):

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Se tendrán que anexar documentos gráficos que acrediten la realización del proyecto/actividad y su repercusión (fotografías, videos, etc.)

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del *RLGS.

b) Cuenta justificativa simplificada (subvenciones inferiores a 3.000 euros), que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. Se tendrán que anexar documentos gráficos que acrediten la realización del proyecto/actividad y su repercusión (fotografías, videos, etc.)

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (#en lo sucesivo *RLGS).

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/aria.

3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

17.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con

la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

18.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

19. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

20. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

21. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22. Obligados al reintegro

1.Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en las suyas actividades.

23.Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del *RLGS.

24. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento y la Ley orgánico a 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (*LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidas en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Así mismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

25. Régimen jurídico supletorio

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujeto al que dispone el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2 006 de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

La Alcaldesa,
Firmado y datado electrónicamente

AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

MODELO SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN			
1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
Código de la convocatoria			
Regiduría/Servicio			
Descripción de la convocatoria			
Importe solicitado			
Municipio de realización de les actividades a subvencionar			
2. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón social			
Domicilio		**CIF/NIF**	
Localidad		**CP**	
Teléfono		**Móvil**	
Correu electrónico		**Fax**	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos		**DNI**	
Cargo con el que actúa			
Adjunto la documentación siguiente *(marquen el que corresponda)***:**			

☐ DNI solicitante ☐ Escritura de apoderamiento

☐ Escritura de constitución ☐ Estatutos

☐ Memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención (Anexo 1)

☐ Presupuesto de la actividad (Anexo 2)

☐ Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (Anexo 3)

☐ Datos Bancarios para efectuar el ingreso de la subvención ☐☐☐☐

☐ Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria. Enumerarlos:

1)

2)

3)

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola para que, en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado aportar las certificaciones previstas en esta ordenanza y antes mencionadas.

☐ Acepto ☐ No acepto

En , a de del 20

Firma del solicitante o representante legal i sello.

De acuerdo con el artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, y que podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación i cancelación de sus daros en cualquier momento.

EXCM. SRA ALCALDESSA DE L'AJUNTAMIENTO DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA

ANEXO 2

PRESUPUESTOS PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

(SE RELLENARÁ UN ANEXO PARA CADA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Código convocatoria	
Regiduría/Servició	

2. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o razón social			
Domicilio		NIF	
Localidad		CP	
Persona de contacto		Cargo	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

3. PREVISIÓN DE INGRESOS	**IMPORTE (€)**
Recursos propios	
Subvenciones de otras administraciones públicas	
Aportaciones privadas	
Otros ingresos	
TOTAL	

4. PREVISIÓN DE GASTOS	**IMPORTE (€)**
Personal (personas integradas en la estructura de la entidad)	
Contratación externa (SE HA DE INDICAR LOS PARTICIPANTES)	
Material	
Gastos indirectos	
Otros (consignar conceptos e importes separadamente)	
TOTAL	

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS	
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)	

En , a de del 202

Firma del solicitante o representante legal de la entidad y sello

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos de quien subscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad :

1. Que la entidad a la cual representa re une los requisitos, para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda públicos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haber se declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada según la Ley Concursal sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, a causa de qué hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No encontrarse la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas, o tratar se de cualquier de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos a la misma o a la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

y) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrar se sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados a las letras a) a h).

j) Si se trata de una asociación, no encontrarse sometida en las causas de prohibición previstas a los apartados 5 y 6 del 'artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción para encontrar se indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicar se la inscripción en el correspondiente registro.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas que hayan estado objeto de las mencionadas prohibiciones.

m) Que la actividad a ejecutar no supone contacto habitual con menores y, en caso contrario, Que la actividad a ejecutar no supone contacto habitual con menores y, en caso contrario, que se dispone de los correspondientes certificados legalmente establecidos para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales.

2. Que la entidad a la cual representa, ha solicitado o prevé solicitar para cualquier actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDIENTE	ACTIVIDAD POR LA QUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE

3. Que la entidad a la cual representa, comunica la y información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección de la entidad a efectos de que se hagan públicas. Estas retribuciones se detallan en documentación adjunta **(solo por el caso de las personas jurídicas que reciban subvenciones o ayudas por un importe superior a 10.000 €).**

4. Que **SE COMPROMETE** a comunicar en el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención otras subvenciones por la misma actividad.

5. Que **ES COMPROMETE** a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, porque así conste, firmo la presente en a de de 20

Firma del solicitante o representante legal de la entidad y sello